



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISION ORGANIZADORA

N° 181-2025-UNIFSLB

Bagua, 24 de abril de 2025.

VISTO:

El Oficio N° 080-2025-UNIFSLB-P/OCRI-JLPS de fecha 18 de noviembre de 2024; Oficio N° 424-2024-UNIFSLB/P de fecha 21 de noviembre de 2025, Oficio N° 060-2025-MDC-A de fecha 18 de marzo de 2025; Informe N° 079-2025-UNIFSLB/P/OCRI de fecha 21 de marzo de 2025; Informe Jurídico N° 113-2025-UNIFSLB/P/OAJ de fecha 01 de abril de 2025; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Trece (013), de fecha 10 de abril de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes* 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. Así mismo, en el artículo 59) inciso 13), respecto a las atribuciones del Consejo Universitario, establece: *Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internaciones u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 33°, literal m) del Estatuto de la UNIFSLB, respecto a las atribuciones del Consejo universitario, establece: *Celebrar convenios con universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales, u otros sobre gestión académica, investigación científica y tecnológica; así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.*



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N°244-2025-UNIFSLB/CO de fecha 23 de agosto de 2024, se aprobó el Convenio Marco Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y la Municipalidad Distrital de Copallín.

Que, mediante Oficio N° 080-2024-UNIFSLB-P/OCRI-JLPS de fecha 18 de noviembre de 2024, el Jefe (e) de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacional, remite al despacho de Presidencia la carta de invitación para la Suscripción de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Copallín.

Que, mediante Oficio N°424-2024-UNIFSLB/P de fecha 21 de noviembre de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora remite al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Copallín la propuesta de intención para suscripción de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.

Que, mediante Oficio N° 060-2025-MDC-A de fecha 18 de marzo del 2025, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Copallín, remite al despacho de Presidencia la conformidad con los compromisos establecidos en la propuesta de Convenio Específico.

Que, mediante Informe N° 079-2025-UNIFSLB/P/OCRI, de fecha 21 de marzo de 2025, la Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, emite opinión favorable a la suscripción de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la UNIFSLB y la Municipalidad Distrital de Copallín.

Que, mediante Informe Jurídico N° 0113-2025-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 01 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la suscripción del Convenio Específico Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y la Municipalidad Distrital de Copallín.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número trece (013), de fecha 10 de abril de 2025, aprueba el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y la Municipalidad Distrital de Copallín.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y la Municipalidad Distrital de Copallín.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, la firma del convenio aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia de Investigación
Facultades
Administración
Cooperación Técnica
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSE OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mag. JOSE EDUARDO SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL